



Acuerdo de Suspensión - Artículo 223 bis Ley de Contrato de Trabajo

En la Ciudad de José León Suarez, a los 1eros. días del mes de septiembre de 2.016, se reúnen, por una parte, los representantes de la empresa CIMET S.A, Sr. Pablo Alvarez, en su carácter de Gerente de Planta y apoderado, y Brenda A. Mac-Lennan en su carácter de Gerente de Recursos Humanos y apoderada, en adelante LA EMPRESA, y por la otra los representantes de los trabajadores del convenio UOMRA, por la comisión interna: Oscar Pawlak, Luis Gastón, y los delegados, representantes del personal, Antonio Romero, Jorge Cáceres, Hernán salas, Rene Avaca, Edgar Sobrecasa, Matías Villaverde, en adelante UOM, todos firmantes al pie de la presente, ambas, en conjunto denominada LAS PARTES, quien luego de sucesivas reuniones, EXPRESAN:

VISTO Y CONSIDERANDO QUE:

- A. **CIMET** atraviesa desde hace 8 meses una difícil situación producto de una profundas caída de ventas, cercana al 40%, por retraimiento de los segmentos del mercado en donde opera, dificultades de cobranzas ante organismos nacionales y provinciales así como ante licenciatarias del servicio de distribución eléctrica, gran parte de ellas atribuibles a:
- i. Cese de la transferencia de recursos del Estado Nacional para financiamiento de planes de obras de las licenciatarias de distribución eléctrica (Res. 7/2016 Ministerio de Energía y Minería);
 - ii. Retracciones de consumo en la economía argentina producto del aumento de tarifas de servicios por parte del Estado Nacional;
- B. Lo descripto en el punto A precedente trae aparejado una merma importante en la actividad productiva y una falta de trabajo no imputable a **CIMET**.
- C. La opción prevista por el art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo es una ágil y eficiente herramienta a los fines de sobrellevar temporalmente situaciones de crisis de ocupación laboral, evitando despidos sin causa y/o despidos masivos y manteniendo la paz social;

POR TODO LO EXPUESTO, LAS PARTES ACUERDAN Y CONVIENEN LOS SIGUIENTE:

PRIMERO: **LAS PARTES** convienen en celebrar un acuerdo de suspensión preventiva, mediante el cual se exime a los trabajadores de **CIMET** identificados en el Anexo A que forma parte del presente, realizar la prestación laboral a su cargo, durante los días de septiembre que CIMET no tendrá producción según cronograma dispuesto en el Anexo A.

No obstante lo anterior, el personal asignado a la línea de producción de media tensión no estará abarcado por la presente medida, dado que cuenta con carga de trabajo: Maquinas: 09-1,60-1,33-1,58 y choferes (línea media tensión)-----.

SEGUNDO: **LAS PARTES** acuerdan asimismo que la totalidad del personal afectado por las jornadas de suspensión previstas y que por dicha suspensión el mismo no preste efectivamente tareas, percibirá con carácter no remunerativo (art. 223 bis de la LCT) una suma equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) del salario básico bruto que le corresponde percibir a las horas suspendidas del trabajador en dicho período. De conformidad con el art. citado esta suma de dinero "no remunerativa" que perciba el personal afectado tributará las contribuciones previstas en las leyes 23.660 y 23.661. **CIMET** garantizará el valor correspondiente al aporte correspondiente al trabajador con destino al régimen de obras sociales, evitando afectar la cobertura medico asistencial en la coyuntura definida.-----

TERCERO: La EMPRESA deja constancia que en atención a las disposiciones legales vigentes procederá oportunamente a notificar personalmente por escrito a cada trabajador afectado por la suspensión dispuesta, a sus efectos, y en caso de requerir.-----

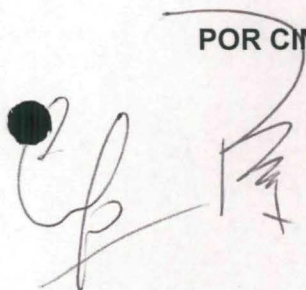
CUARTO: Se acuerda que el porcentaje establecido en la cláusula anterior, no sentará precedentes para futuras negociación ni podrá interpretarse como un derecho adquirido para las mismas, debiendo fijarse el porcentaje de acuerdo a las circunstancias fácticas.- -----

QUINTO: Los días caídos por suspensión no afectaran el presentismo, ni la Gratificación Anual.-----

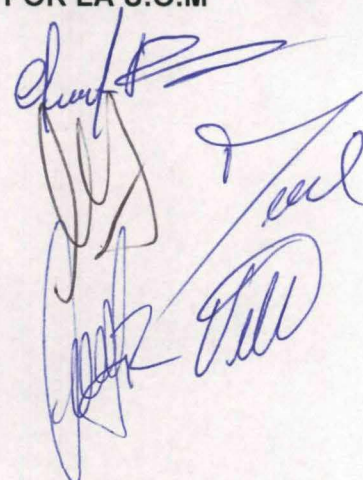
SEXTO: Las **PARTES** manifiestan que requieren al Ministerio de Trabajo de la nación la urgente homologación del mismo.-----

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Jose León Suarez al 1º del mes de Septiembre de 2016.

POR CIMET



POR LA U.O.M



Fecha: 01/09/2016

ANEXO A



Legajo	Nombre y Apellido	CUIL	Sector	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	1	Observaciones	
595	Lamas Silvio Teodoro	20-14250689-1	Producción																																	58*1
596	Orellana Sergio Gaston	20-30210646-1	Producción																						X	X			X	X	X	X	X			
599	Romero Hector Hugo	20-21474851-8	Producción																						X	X			X	X	X	X	X			
604	Candia Pablo Andres	23-30838773-9	Producción																						X	X			X	X	X	X	X			
608	Florentin Gerardo Rafael	20-34156775-1	Producción																						X	X			X	X	X	X	X			
609	Ortiz Diego Marcelo	20-31926475-3	Producción																																	33*1
615	Acuña Eduardo Daniel	20-22330044-9	Producción																																	09*1
621	Diaz Francisco	20-21346870-8	Producción																																	33*1
625	Fernandez Ariel Alberto	20-29792339-1	Producción																																	60*1
626	Millicay Emmanuel Cesar	20-27383969-1	Producción																						X	X			X	X	X	X	X			
628	Codone Mendieta Paolo	23-93906830-9	Producción																						X	X			X	X	X	X	X			
632	Astrada Edgardo Rene	20-31705646-0	Producción																																	60*1
636	Diaz Olivares Jorge Joel	20-34545542-7	Producción																																	58*1
639	Morales Federico	20-38396553-6	Producción																						X	X			X	X	X	X	X			
640	Fonzalida Nicolas Daniel	20-37019958-3	Producción																						X	X			X	X	X	X	X			
641	Rodriguez Diego Nicolas	20-18837707-7	Producción																																	58*1
644	Caliva Sergio Emiliano	20-30978937-8	Producción																																	58*1
646	Gonzalez Juan Carlos	20-30633369-1	Producción																						X	X			X	X	X	X	X			
649	Antequera Salinas Emmanuel	20-36663908-0	Producción																						X	X			X	X	X	X	X			
650	Hernandez Nestor Isaias	20-33084335-8	Producción																						X	X			X	X	X	X	X			
655	Ayala Mario Ariel	20-34504185-1	Producción																						X	X			X	X	X	X	X			
811	Herrera Ernesto Ruben	20-16399817-4	Producción																						X	X			X	X	X	X	X			
813	Avalos Osvaldo Horacio	20-17674125-3	Producción																																	09*1
816	Chavez Luis Alberto	20-12303767-8	Producción																						X	X			X	X	X	X	X			
819	Avaca Rene Albano	20-11712137-3	Producción																						X	X			X	X	X	X	X			
862	Valiente Carlos Alfredo	23-20068147-9	Producción																																	33*1
870	Escalante Mauricio	20-27718971-3	Producción																						X	X			X	X	X	X	X			
880	Romero Jorge Antonio	20-21989546-2	Producción																						X	X			X	X	X	X	X			
881	Zalazar Jose Antonio	20-12969290-2	Producción																						X	X			X	X	X	X	X			
90	Astudillo Pablo German	20-24171048-4	Producción																																	60*1
92	Torres Julio Eduardo	20-14064778-1	Producción																																	60*1
958	Orellana Carlos Hector	20-17701242-5	Producción																																	Chofer
959	Ibarra Roberto Carlos	20-24287047-7	Producción																						X	X			X	X	X	X	X			
963	Lopez Julio Cesar	20-14945789-6	Producción																						X	X			X	X	X	X	X			
965	Angelini Juan Carlos Jose	20-22344374-6	Producción																						X	X			X	X	X	X	X			
971	Núñez Carlos Mariano	23-28078729-9	Producción																						X	X			X	X	X	X	X			
2162	Ayala Jose	20-30149089-6	Producción																						X	X			X	X	X	X	X			
2173	Herrera Emanuel	20-34136387-0	Producción																						X	X			X	X	X	X	X			
2182	Lescano Hector	20-27032080-6	Producción																						X	X			X	X	X	X	X			
2186	Gutierrez Federico	23-32642202-9	Producción																						X	X			X	X	X	X	X			
2192	Lopez Sergio	20-27495265-3	Producción																						X	X			X	X	X	X	X			
722	Zarate Veronica	27-28845199-6	Serv. Médico																																	

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

[Handwritten signature]
Lic. DANIELA PESSI
Secretaria de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNC - MTEYSS



EXPEDIENTE N° 1.724.375/16.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 17:00 horas, ~~del 29 de septiembre~~ *noviembre* de 2016, comparecen espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante la Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, Licenciada Daniela PESSI, por parte de la **UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOMRA)** en representación de la Seccional SAN MARTIN, los Sres. Oscar PAWLAK y Luis GASTON y en carácter de delegado, el Sr. Jorge CACERES; y por la otra parte, en representación de la empresa **CIMET S.A.**, lo hace en carácter de apoderados, la Sra. Brenda MAC LENNAN, y el Sr. Pablo ALVAREZ.-----

Declarado abierto el acto por la Funcionaria Actuante, **AMBAS PARTES MANIFIESTAN**: que, viene a ratificar y suscribir el acuerdo al que han arribado en forma privada, de fecha 1ero. de septiembre de 2016, obrante a fs. 2/3 del Expte. Nro. 1.735.189/16 agregado como fojas 45 , en torno a la implementación de un régimen de suspensiones en los términos del art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo (LCT), aplicable al personal dependiente de la empresa, comprendido en el ámbito de representación de la UOMRA. Adicionalmente, manifiesta que viene igualmente a ratificar y suscribir la nómina del personal alcanzado por la medida obrante a fs. 4/6 del Expte. Nro. 1.735.189/16 agregado como fojas 45. Ratifican en todos sus términos el acuerdo, la nómina del personal, solicitando se proceda a su pronta y oportuna homologación.-----

La funcionaria actuante comunica al compareciente que el acuerdo ratificado en este acto, será elevado a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la normativa aplicable.-----

No siendo para más, a las 17:30 horas, se cierra el acto labrándose la presente acta que, luego de leída, es firmada de conformidad y para constancia, ante la actuante que certifica.-----

LT vale 29 de noviembre de 2016
REPRESENTACION GREMIAL
[Handwritten signatures]

REPRESENTACION EMPRESARIA
[Handwritten signatures]